



Secretaría:- El término para la comparecencia de los demandados Marco Antonio Escudero Berrío y Miriam Yaneth Tabares Posada transcurrió:

Archivo 018 Fecha Fijación Emplazamiento: 09/02/2024

Término 15 días: Febrero: 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y Marzo 1º de 2024.- NO SE HIZO PRESENTE NINGUNO DE LOS EMPLAZADOS.

Informo que mediante estado No. 010 de Marzo 11/24 se notificó nuevamente el auto admisorio cuando en realidad esto ya se había cumplido.

Cartago, marzo 18 de 2024.

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 253

VERBAL (Resolución de Contrato)

RADICACION: 761473103002-2023-00014-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago Valle, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)



Verificándose se surtió en debida forma el emplazamiento de los demandados en el proceso **VERBAL (Resolución de Contrato)** formulado a través de apoderado judicial por los señores **Hernán de Jesús Gallego Aguirre y Erika Gallego alvis contra los señores Marco Antonio Escudero Berrío y Miriam Yaneth Tabares Posada**, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación de la demanda, anexos, autos inadmisorio y admisorio para que si a bien lo tiene ejerza derecho de contradicción dentro del término legal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Designar como Curador de los demandados **Marco Antonio Escudero Berrío y Miriam Yaneth Tabares Posada** al señor Doctor **Luis Eduardo Camacho Moreno** con dirección electrónica lecamacho0678@hotmail.com por lo dicho en la motivación.-

2º. Notifíquesele ésta decisión de conformidad con lo indicado en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P y si acepta, de la demanda, anexos, autos inadmisorio y admisorio, córrase traslado por el término de veinte (20) días que se contarán a partir del siguiente hábil en que quede surtida la notificación para que si a bien lo tiene ejerza el derecho de contradicción.

3º.--Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-.



Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d2bb2fa6e0286bea7f63ad622db6cba83ff52656df4a0e967c11921ee8b86f**

Documento generado en 22/03/2024 01:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>